

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial del demandante, solicita control de legalidad del presente proceso, dado que la notificación de la providencia de fecha 11 de marzo de 2020, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición y se corrió traslado a las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se notificó por estado el día 12 de marzo de 2020, corriendo así el término los días 12, 13 de marzo y 1, 2 de julio de 2020, sin que se hubiese publicado dicha providencia en el portal web de la Rama Judicial, por lo que solicita se notifique nuevamente la providencia. Encuentra el despacho que en aras de no vulnerar el debido proceso del demandante y teniendo en cuenta los cambios surgidos en la Rama Judicial en virtud de la emergencia de salud pública de impacto mundial, se procederá a notificar nuevamente la providencia antes citada.

De otro lado, el apoderado judicial del demandado, solicita se fije fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art.372 del C.G.P., a lo cual se accederá una vez surta el anterior trámite.

A su vez, revisado el presente asunto se observa que se encuentra debidamente trabada la litis, existiendo contradictorio, el despacho debe decir que debido a la alta carga de procesos en trámite acciones constitucionales, se imposibilita cumplir el término establecido en el inciso primero del artículo 121 del C.G.P., razón por la cual se hace necesario dar aplicación a lo señalado por el inciso 5º del mismo articulado. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Notificar conjuntamente con esta providencia el auto de fecha 11 de marzo de 2020, conforme se indicó en esta providencia.

